



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 24 de Diciembre de 2021

Año CII

Edición No. 103

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 2

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 06, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA ESMERALDA GARDUÑO MARTÍNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO..... 56

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENOSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO(A) POR EL C. TULLIO SAMUEL PÉREZ CALVO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD GUERRERO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DE LA Q.B.P. IRMA SINFORÍNA FIGUEROA ROMERO, COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

 - II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD", por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el Secretario de Salud y el Titular de los Servicios Estatales de Salud, con la asistencia de la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero; en tanto
-

que por "**LA SECRETARÍA**", se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- III.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 9 de diciembre de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I.** "**LA SECRETARÍA**" declara que:

I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con

lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.
-

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1** El C. Tulio Samuel Pérez Calvo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante nombramiento de fecha 2 de abril de 2018, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado A, fracción III, 22, fracciones XVIII, XIX, XXV y XLIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- II.2** El Dr. Carlos de la Peña Pintos, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, Secretario de Salud Guerrero del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Director General de los Servicios Estatales de Salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 18, apartado A, fracción IX y 28, fracciones I, III y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 1, 3, 7, fracción II, 11, fracción I, 11 BIS, fracción VI, 17 BIS, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.
- II.3** La Q.B.P. Irma Sinforina Figueroa Romero, fue designada como Titular de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante nombramiento de fecha 3 de mayo de 2017 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11, fracción V, 20 BIS, 20 TER, 20 QUATER, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.
- II.4** Dentro de las funciones de la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero se encuentran las de ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios de conformidad con lo establecido en los artículos 20 BIS de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 15 y 24, fracción XIX, del Reglamento Interior del Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG).
-

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Abasolo, número 40, colonia Centro, código postal 39000, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

III. La **"UNIDAD EJECUTORA"** declara que:

III.1 De conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**, el Dr. Carlos de la Peña Pintos, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, según con lo previsto en los artículos 45, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 17 BIS, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su

participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico. Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$ 5,639,834.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$ 3,055,061.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

		\$ 8,694,895.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a **"LA SECRETARÍA"** mediante un estado de cuenta bancario los

rendimientos financieros generados que junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción los entregará para que sean administrados, a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero. La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **"UNIDAD EJECUTORA"** de esta transferencia.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"** a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **"UNIDAD EJECUTORA"** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **"UNIDAD EJECUTORA"** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la **"UNIDAD EJECUTORA"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-

Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-

Financiero 2021", que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia. En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

- IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, **"LA SECRETARÍA"**, en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad
-

Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

- VI. Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** que genere **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **"LA ENTIDAD"** y valide **"LA SECRETARÍA"** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada para la

Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, así como de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
 - II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de
-

los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III.** Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a **"LA SECRETARÍA"** en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, de **"LA ENTIDAD"** los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV.** Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en
-

el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, a "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan
-

los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "**UNIDAD EJECUTORA**".

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2021".
 - XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
 - XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la "**UNIDAD EJECUTORA**", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
 - XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
-

-
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la información y documentación que "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "**LA ENTIDAD**" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".
- OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:
- I.** Transferir a "**LA ENTIDAD**", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados
-

conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.

- III. Verificar que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
 - IV. Verificar que **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
 - V. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
 - VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
 - VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
 - VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los
-

recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico. Para el caso de "**LA SECRETARÍA**", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio

Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "**LA ENTIDAD**" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "**LAS PARTES**", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "**LAS PARTES**", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en

consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en

sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

DRA. LUCÍA BUENOSTRO SÁNCHEZ.

Rúbrica.

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. TULLIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD GUERRERO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

Rúbrica.

LA COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Q.B.P. IRMA SINFORÍNA FIGUEROA ROMERO.

Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de abril de 2018

C. TULIG SAMUEL PÉREZ CALVO.
PRESENTE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; he tenido a bien nombrarlo:




SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.


6018
www.gob.guerrero.gob.mx

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

T P



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Poder Ejecutivo

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de octubre de 2015

C. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.
PRESENTE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 Fracción XV y 101 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE SALUD GUERRERO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

[Handwritten initials]



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de mayo de 2017

**C. IRMA SINFORINA FIGUEROA ROMERO,
PRESENTE**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; he tenido a bien nombrarla:

**COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTRUILLO FLORES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

ANEXO 1


CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: GUERRERO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO-12-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$1,952,864.00	\$1,808,776.00	\$3,761,640.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	\$129,500.00	\$0.00	\$129,500.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,898,750.00	\$394,053.00	\$2,292,803.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas.			
	Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos.	\$504,250.00		\$504,250.00
	Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.			
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$0.00		\$0.00
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	\$1154,470.00		\$1,154,470.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		\$852,232.00	\$852,232.00	
TOTAL		\$5,639,834.00	\$3,055,061.00	\$8,694,895.00

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS


DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO


C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: GUERRERO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO-12-21

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION FEDERAL
PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS



DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD GUERRERO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO



DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS

LA COMISIONADA PARA LA PROTECCION CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO



Q.B.P. IRMA SINFORINA FIGUEROA ROMERO



[Handwritten signature]

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 CONCEPTO: Protección contra riesgos sanitarios
 PROGRAMA: COOPERAR, COTRIS, COTRIS
 CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Meses					TOTAL	
			Abr	May	Jun	Jul	Ag		
Fortalecimiento del Sistema de Vigilancia y Control de Infecciones Sanitarias	Proteger a la población contra riesgos sanitarios por el uso y consumo de agua y servicios, impulsar la capacitación y la formación de personal en materia de salud ambiental y laborar la prevención de enfermedades sanitarias, incluido COVID-19 y otras enfermedades de transmisión hídrica, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el uso y consumo de agua y servicios, impulsar la capacitación y la formación de personal en materia de salud ambiental y laborar la prevención de enfermedades sanitarias, incluido COVID-19 y otras enfermedades de transmisión hídrica, control y prevención de riesgos sanitarios.	15. Fomentar la COOPERAR en la gestión de la calidad del agua de calidad de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			16. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			17. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			18. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			19. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			20. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			21. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			22. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			23. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			24. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			25. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			26. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			27. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			28. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			29. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			30. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1
			31. Fomentar la COOPERAR en materia de monitoreo de los resultados de la calidad del agua en las unidades de agua, incluyendo actividades de monitoreo de la calidad del agua en las unidades de agua.	1					1

ANEXO 2 DEL CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN HÍDRICA, INCLUIDO EL COVID-19 Y OTRAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN HÍDRICA, CONTROL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS.

[Handwritten signature]

ANEXO 3

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD:

GUERRERO

CONCEPTO:

Fortalecimiento a la atención y diagnóstico del Programa y Proyectos Especiales de Protección contra Dengue (enlaces, Registros, Seguimiento y Fortalecimiento de la Red de Laboratorios de Diagnóstico de Dengue)

PROGRAMA:

Atención contra Dengue San Juan

CONVENIO CLAVE:

COHERRER-CEPREGRO-2021

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LOS ZOSOS SAN JUANES

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARICH PÉREZ

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LOS ZOSOS SAN JUANES

DR.A. LUCIA BULNOSTRO VANCEZ

[Handwritten signature]

POR "LA CIUDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

C. TUDÓ SARRIÉS PÉREZ ORNO

EL SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO

DR. CARLOS DE LA PENA PINTOS

LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LOS ZOSOS SAN JUANES DEL ESTADO DE GUERRERO

DR. P. IRMA SANCHEZ GONZALEZ

ANEXO 3
ANEXO 152-CO-11-MINISTERIO INT

ENTIDAD: Oaxaca
 CONCEPTO: Participación del Gobierno y el Poder Judicial en el desarrollo de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia
 PROGRAMA: Participación del Gobierno y el Poder Judicial en el desarrollo de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia
 SEMEFO/CLAVE: 001-CO-11-MINISTERIO INT

Objetivo Específico	Actividad	Indicador	Unidad Medible	Valor	Porcentaje de cumplimiento	Observaciones
Participación del Poder Judicial en el desarrollo de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	1.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	1.1.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia			
	1.2. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	1.2.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	1.2.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia			
	1.3. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	1.3.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	1.3.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia			
	1.4. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	1.4.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	1.4.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia			
	1.5. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	1.5.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	1.5.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia			
TOTAL						

Objetivo Específico	Actividad	Indicador	Unidad Medible	Valor	Porcentaje de cumplimiento	Observaciones
Participación del Poder Judicial en el desarrollo de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	2.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	2.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	2.1.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia			
	2.2. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	2.2.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	2.2.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia			
	2.3. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	2.3.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	2.3.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia			
	2.4. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	2.4.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	2.4.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia			
	2.5. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	2.5.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia	2.5.1.1. Realizar actividades de promoción y difusión de la actividad económica y el fortalecimiento del sistema de justicia			
TOTAL						

00

PROGRAMA RESUMIBLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ESTADO DE GUERRERO
FUNDACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO

Table with 10 columns: Unidad Administrativa, Descripción, Código, etc. Rows include CO0, CO1, CO2, CO3, CO4, CO5, CO6, CO7, CO8, CO9.

POR LA SECRETARÍA

POR LA ENTIDAD

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Vertical text on the right side of the page, including dates and administrative notes.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO DEL ESTADO

Programa	Objetivo	Actividad	Indicador	Meta	Unidad de Medida	Valor	Observaciones
01	01	01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100	100

ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO DEL ESTADO

[Handwritten signature and date]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMPTON

Programa	Tipo de intervención	Objetivo general	Objetivo específico	Código de actividad	Código de producto	Código de actividad
001	001	001	001	001	001	001
002	002	002	002	002	002	002
003	003	003	003	003	003	003
004	004	004	004	004	004	004
005	005	005	005	005	005	005
006	006	006	006	006	006	006
007	007	007	007	007	007	007
008	008	008	008	008	008	008
009	009	009	009	009	009	009
010	010	010	010	010	010	010
011	011	011	011	011	011	011
012	012	012	012	012	012	012
013	013	013	013	013	013	013
014	014	014	014	014	014	014
015	015	015	015	015	015	015
016	016	016	016	016	016	016
017	017	017	017	017	017	017
018	018	018	018	018	018	018
019	019	019	019	019	019	019
020	020	020	020	020	020	020
021	021	021	021	021	021	021
022	022	022	022	022	022	022
023	023	023	023	023	023	023
024	024	024	024	024	024	024
025	025	025	025	025	025	025
026	026	026	026	026	026	026
027	027	027	027	027	027	027
028	028	028	028	028	028	028
029	029	029	029	029	029	029
030	030	030	030	030	030	030

Handwritten signature and initials in blue ink at the top right of the page.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right of the page.

Vertical text on the right side of the table, likely a column header or footer, partially obscured by the signature.

ANEXO 2
CONTINGENCIAS FINANCIERAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Programa	Sub-programa	Objetivo del programa	Objetivo del sub-programa	Actividad	Objetivo de la actividad	Indicador	Valor	Unidad	Observaciones
01	0101	010101	01010101	0101010101	010101010101	01010101010101	0101010101010101	0101010101010101	010101010101010101
02	0201	020101	02010101	0201010101	020101010101	02010101010101	0201010101010101	0201010101010101	020101010101010101
03	0301	030101	03010101	0301010101	030101010101	03010101010101	0301010101010101	0301010101010101	030101010101010101
04	0401	040101	04010101	0401010101	040101010101	04010101010101	0401010101010101	0401010101010101	040101010101010101
05	0501	050101	05010101	0501010101	050101010101	05010101010101	0501010101010101	0501010101010101	050101010101010101
06	0601	060101	06010101	0601010101	060101010101	06010101010101	0601010101010101	0601010101010101	060101010101010101
07	0701	070101	07010101	0701010101	070101010101	07010101010101	0701010101010101	0701010101010101	070101010101010101
08	0801	080101	08010101	0801010101	080101010101	08010101010101	0801010101010101	0801010101010101	080101010101010101
09	0901	090101	09010101	0901010101	090101010101	09010101010101	0901010101010101	0901010101010101	090101010101010101
10	1001	100101	10010101	1001010101	100101010101	10010101010101	1001010101010101	1001010101010101	100101010101010101
11	1101	110101	11010101	1101010101	110101010101	11010101010101	1101010101010101	1101010101010101	110101010101010101
12	1201	120101	12010101	1201010101	120101010101	12010101010101	1201010101010101	1201010101010101	120101010101010101
13	1301	130101	13010101	1301010101	130101010101	13010101010101	1301010101010101	1301010101010101	130101010101010101
14	1401	140101	14010101	1401010101	140101010101	14010101010101	1401010101010101	1401010101010101	140101010101010101
15	1501	150101	15010101	1501010101	150101010101	15010101010101	1501010101010101	1501010101010101	150101010101010101
16	1601	160101	16010101	1601010101	160101010101	16010101010101	1601010101010101	1601010101010101	160101010101010101
17	1701	170101	17010101	1701010101	170101010101	17010101010101	1701010101010101	1701010101010101	170101010101010101
18	1801	180101	18010101	1801010101	180101010101	18010101010101	1801010101010101	1801010101010101	180101010101010101
19	1901	190101	19010101	1901010101	190101010101	19010101010101	1901010101010101	1901010101010101	190101010101010101
20	2001	200101	20010101	2001010101	200101010101	20010101010101	2001010101010101	2001010101010101	200101010101010101
21	2101	210101	21010101	2101010101	210101010101	21010101010101	2101010101010101	2101010101010101	210101010101010101
22	2201	220101	22010101	2201010101	220101010101	22010101010101	2201010101010101	2201010101010101	220101010101010101
23	2301	230101	23010101	2301010101	230101010101	23010101010101	2301010101010101	2301010101010101	230101010101010101
24	2401	240101	24010101	2401010101	240101010101	24010101010101	2401010101010101	2401010101010101	240101010101010101
25	2501	250101	25010101	2501010101	250101010101	25010101010101	2501010101010101	2501010101010101	250101010101010101
26	2601	260101	26010101	2601010101	260101010101	26010101010101	2601010101010101	2601010101010101	260101010101010101
27	2701	270101	27010101	2701010101	270101010101	27010101010101	2701010101010101	2701010101010101	270101010101010101
28	2801	280101	28010101	2801010101	280101010101	28010101010101	2801010101010101	2801010101010101	280101010101010101
29	2901	290101	29010101	2901010101	290101010101	29010101010101	2901010101010101	2901010101010101	290101010101010101
30	3001	300101	30010101	3001010101	300101010101	30010101010101	3001010101010101	3001010101010101	300101010101010101
31	3101	310101	31010101	3101010101	310101010101	31010101010101	3101010101010101	3101010101010101	310101010101010101
32	3201	320101	32010101	3201010101	320101010101	32010101010101	3201010101010101	3201010101010101	320101010101010101
33	3301	330101	33010101	3301010101	330101010101	33010101010101	3301010101010101	3301010101010101	330101010101010101
34	3401	340101	34010101	3401010101	340101010101	34010101010101	3401010101010101	3401010101010101	340101010101010101
35	3501	350101	35010101	3501010101	350101010101	35010101010101	3501010101010101	3501010101010101	350101010101010101
36	3601	360101	36010101	3601010101	360101010101	36010101010101	3601010101010101	3601010101010101	360101010101010101
37	3701	370101	37010101	3701010101	370101010101	37010101010101	3701010101010101	3701010101010101	370101010101010101
38	3801	380101	38010101	3801010101	380101010101	38010101010101	3801010101010101	3801010101010101	380101010101010101
39	3901	390101	39010101	3901010101	390101010101	39010101010101	3901010101010101	3901010101010101	390101010101010101
40	4001	400101	40010101	4001010101	400101010101	40010101010101	4001010101010101	4001010101010101	400101010101010101
41	4101	410101	41010101	4101010101	410101010101	41010101010101	4101010101010101	4101010101010101	410101010101010101
42	4201	420101	42010101	4201010101	420101010101	42010101010101	4201010101010101	4201010101010101	420101010101010101
43	4301	430101	43010101	4301010101	430101010101	43010101010101	4301010101010101	4301010101010101	430101010101010101
44	4401	440101	44010101	4401010101	440101010101	44010101010101	4401010101010101	4401010101010101	440101010101010101
45	4501	450101	45010101	4501010101	450101010101	45010101010101	4501010101010101	4501010101010101	450101010101010101
46	4601	460101	46010101	4601010101	460101010101	46010101010101	4601010101010101	4601010101010101	460101010101010101
47	4701	470101	47010101	4701010101	470101010101	47010101010101	4701010101010101	4701010101010101	470101010101010101
48	4801	480101	48010101	4801010101	480101010101	48010101010101	4801010101010101	4801010101010101	480101010101010101
49	4901	490101	49010101	4901010101	490101010101	49010101010101	4901010101010101	4901010101010101	490101010101010101
50	5001	500101	50010101	5001010101	500101010101	50010101010101	5001010101010101	5001010101010101	500101010101010101
51	5101	510101	51010101	5101010101	510101010101	51010101010101	5101010101010101	5101010101010101	510101010101010101
52	5201	520101	52010101	5201010101	520101010101	52010101010101	5201010101010101	5201010101010101	520101010101010101
53	5301	530101	53010101	5301010101	530101010101	53010101010101	5301010101010101	5301010101010101	530101010101010101
54	5401	540101	54010101	5401010101	540101010101	54010101010101	5401010101010101	5401010101010101	540101010101010101
55	5501	550101	55010101	5501010101	550101010101	55010101010101	5501010101010101	5501010101010101	550101010101010101
56	5601	560101	56010101	5601010101	560101010101	56010101010101	5601010101010101	5601010101010101	560101010101010101
57	5701	570101	57010101	5701010101	570101010101	57010101010101	5701010101010101	5701010101010101	570101010101010101
58	5801	580101	58010101	5801010101	580101010101	58010101010101	5801010101010101	5801010101010101	580101010101010101
59	5901	590101	59010101	5901010101	590101010101	59010101010101	5901010101010101	5901010101010101	590101010101010101
60	6001	600101	60010101	6001010101	600101010101	60010101010101	6001010101010101	6001010101010101	600101010101010101
61	6101	610101	61010101	6101010101	610101010101	61010101010101	6101010101010101	6101010101010101	610101010101010101
62	6201	620101	62010101	6201010101	620101010101	62010101010101	6201010101010101	6201010101010101	620101010101010101
63	6301	630101	63010101	6301010101	630101010101	63010101010101	6301010101010101	6301010101010101	630101010101010101
64	6401	640101	64010101	6401010101	640101010101	64010101010101	6401010101010101	6401010101010101	640101010101010101
65	6501	650101	65010101	6501010101	650101010101	65010101010101	6501010101010101	6501010101010101	650101010101010101
66	6601	660101	66010101	6601010101	660101010101	66010101010101	6601010101010101	6601010101010101	660101010101010101
67	6701	670101	67010101	6701010101	670101010101	67010101010101	6701010101010101	6701010101010101	670101010101010101
68	6801	680101	68010101	6801010101	680101010101	68010101010101	6801010101010101	6801010101010101	680101010101010101
69	6901	690101	69010101	6901010101	690101010101	69010101010101	6901010101010101	6901010101010101	690101010101010101
70	7001	700101	70010101	7001010101	700101010				

**MAPAS
GEOGRÁFICOS**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDADES
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDADES
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDADES

Programa	Nombre del subprograma	Objetivos específicos	Acciones	Actividades representativas	de	Subsistemas representativos	Clave de registro	Actividad representativa	de	Subsistemas representativos	Clave de registro
EDUCACIÓN	Programa de Educación Superior	Formación de personal profesional y técnico superior	Impartición de cursos, talleres, conferencias, etc.	Impartición de cursos, talleres, conferencias, etc.	de	Subsistemas representativos	1001	Impartición de cursos, talleres, conferencias, etc.	de	Subsistemas representativos	1001
EDUCACIÓN	Programa de Educación Superior	Formación de personal profesional y técnico superior	Impartición de cursos, talleres, conferencias, etc.	Impartición de cursos, talleres, conferencias, etc.	de	Subsistemas representativos	1002	Impartición de cursos, talleres, conferencias, etc.	de	Subsistemas representativos	1002

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDADES
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDADES
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDADES

ESTADO
CONSTITUCIÓN
PROVISORIA
CONVENIO CLAVE

ANEXO 1
CATALOGO DE INGRESOS

PAR LA SECRETARÍA

EL COMANDO EN JEFE, PARA LA FISCALÍA CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS


DR. ALEJANDRO SÁNCHEZ PÉREZ

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PROMOCIÓN, COMUNITARIOS Y PARTICIPACIÓN


DRA. LETICIA RIQUELME

PAR LA SECRETARÍA

EL COMANDO EN JEFE, PARA LA FISCALÍA CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS


E. PABLO SAMUEL PÉREZ CALVO

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMANDO EN JEFE


DR. CARLOS DE LA CRUZ SANTOS

LA COMISIÓN LOCAL DE PROMOCIÓN, COMUNITARIOS Y PARTICIPACIÓN


DR. P. HILDA VICTORIA PÉREZ SÁNCHEZ







La suscrita Licenciada Erika Salgado García, Directora General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud, que actúa con los testigos de asistencia quienes dan fe y legalidad de la presente; con fundamento en el artículo 20 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, así como en términos del Apartado SEGUNDO Fracción XXV del Acuerdo SSA/001/2017 por el que se delegan facultades al C. Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud, publicado el día 6 de octubre del 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas del **Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el Carácter de Subsidios (COFEPRIS-CETR-GRO.-12-21)**, suscrito el 16 de agosto de 2021, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Guerrero, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Salud Estatal, con la asistencia de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado COPRISEG, concuerdan fielmente con todas y cada una de sus partes con el original; que consta de cuarenta y nueve (49) fojas útiles, que tuve a la vista y previo cotejo se devuelve a los archivos de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su resguardo correspondiente.

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. - conste.

La Directora General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud.

Lic. Erika Salgado García.

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Adan Tovar León.

Rúbrica.

Lic. Aldaír Ramírez Maganda.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 06, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA ESMERALDA GARDUÑO MARTÍNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la Ciudadana Esmeralda Garduño Martínez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando

el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Esmeralda Garduño Martínez, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, por el que renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones que ostenta.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0135/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Esmeralda Garduño Martínez, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, por el que presenta su renuncia al derecho de tomar protesta y asumir el cargo de regidora de representación proporcional. Documento recibido en esta Comisión el día 26 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 21 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que la ciudadana Esmeralda Garduño Martínez, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 23 de septiembre del 2021, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito

presentado el 22 de septiembre del 2021, así como su voluntad de renunciar al derecho de asumir el cargo y funciones de Regidora del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, por así convenir a sus intereses.

6. En sesión de fecha 18 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. C O N T E N I D O

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Esmeralda Garduño Martínez Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, señala lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 84,88, 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, **vengo a renunciar a mi derecho de tomar protesta y asumir el cargo de regidora de representación proporcional del municipio de san miguel Totolapan, Guerrero**, por motivos de salud, mismo que me impide cumplir con dicha responsabilidad, por lo que solicito, tenga a bien mandar a citar en su momento a mi suplente **MA. ANAYELI CRUZ ARAUJO**, en términos del numeral 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de nuestra Entidad Federativa, para que tome protesta y asuma el cargo de regidora del Municipio antes citado..."

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Esmeralda Garduño Martínez, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso

en concreto, en virtud que la solicitante justifica su petición aduciendo motivos de salud, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste a la solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre renunciar al cargo de representación popular que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia de la ciudadana Esmeralda Garduño Martínez al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero.

Que asimismo, ante la falta definitiva de la Edil a la que se le aprueba la renuncia, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, ciudadana Ma. Anayeli Cruz Araujo para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero”.

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la Ciudadana Esmeralda Garduño Martínez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 06, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA ESMERALDA GARDUÑO MARTÍNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia de la ciudadana Esmeralda Garduño Martínez, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Ma. Anayeli Cruz Araujo, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que la ciudadana Ma. Anayeli Cruz Araujo, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana Ma. Anayeli Cruz Araujo y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la ciudadana Ma. Anayeli Cruz Araujo, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

Doctor Saúl López Sollano
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero
Teléfonos: 74-71-38-60-84
74-71-37-63-11

24 de Diciembre

1816. Muere en la Ciudad de México el arquitecto y escultor valenciano, Manuel Tolsá, autor de obras como el Palacio de Minería y la estatua ecuestre de Carlos IV, conocida como El Caballito.

1985. Muere Demetrio Vallejo, dirigente obrero, líder de los trabajadores ferrocarrileros, fundador del Partido Mexicano de los Trabajadores, junto con Heberto Castillo.

*LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen.gob.mx
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>.*
